

Radicado: 2012-00094-00

Denunciante: DE OFICIO

Implicado: SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de sustanciación



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
SECRETARIA

RADICADO DISCIPLINARIO No. 50001-23-33-000-2012-00094-00

El 20 de Agosto de 2015, en sentencia de sala plena se decide ordenar la terminación de la actuación y disponer el archivo definitivo de la indagación preliminar en contra del señor **VICTOR ALFONSO PUERTO GARCIA**, en su condición de secretario del Tribunal Administrativo del meta en el proceso de la referencia, igualmente se ordena por competencia su inmediata remisión al secretario del Tribunal Administrativo del meta, para que asuma su conocimiento y proceda a adelantar el correspondiente proceso disciplinario conforme al Artículo 153 de la ley 734 de 2002, en contra de los señores **ALEJANDRO ROJAS RIVEROS** y **CARMEN YINETH PADILLA VANEGAS**.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente se dispone:

PRIMERO: Avocar Conocimiento del presente asunto en la etapa procesal que se encuentra.

SEGUNDO: Dentro del presente auto en atención a los postulados contenidos en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002, se dispone la **APERTURA DE INDAGACION PREELIMINAR** en contra del Auxiliar Judicial Grado 2 en Provisionalidad de la Secretaria del Tribunal Administrativo del Meta, Dr. **ALEJANDRO ROJAS RIVEROS** y la Dra. **CARMEN YINETH PADILLA VANEGAS** quien se desempeña para la época de los hechos como escribiente en provisionalidad de la Secretaria del Tribunal Administrativo del Meta, por la presunta incursión en faltas disciplinarias contenidas en la Ley 734 de 2002, a determinar.

TERCERO: Téngase como pruebas las documentales aportadas en el proceso

Radicado: 2012-00094-00

Denunciante: DE OFICIO

Implicado: SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de sustanciación



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
SECRETARIA

RADICADO DISCIPLINARIO No. 50001-23-33-000-2012-00094-00

CUARTO: Para el esclarecimiento de los hechos materia de la investigación se dispone la práctica de las siguientes pruebas:

1. Notificar la presente decisión al Dr. **ALEJANDRO ROJAS RIVEROS** y la Dra. **CARMEN YINETH PADILLA VANEGAS** con el fin de que si lo estiman conveniente expongan verbalmente o por escrito de manera libre y espontánea con asistencia de defensor si lo tienen a bien constituirlo, lo que consideren pertinente respecto de los hechos materia de averiguación, con el fin de que ejerzan sus derechos constitucionales de contradicción y defensa, conforme a lo dispuesto en los Artículos 17 y 92 del C.D.U. para lo cual se fijó fecha el día 21 de Septiembre de 2015 a las 02:00 PM.
2. Las demás que se surtan, que sean pertinentes, conducentes y necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

QUINTO: Notifíquese conforme a lo dispuesto en los artículos 101 y 107 del C.D.U.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VICTOR ALFONSO PUERTO GARCIA
SECRETARIO